



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO E.X. N° 1975,

**APRUEBESE BASES DE CONCURSO INTERNO PARA
CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO
ÚNICO DE LA LEY 21.308, EN DEPARTAMENTO DE
SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PETORCA.**

PETORCA, 03 OCT 2022

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de Junio de 2021. Causa Rol N° 299-2021.
- 2.- Decreto Alcaldicio E.X N° 1399 de fecha 29 de Junio de 2021 de Asunción de Alcalde
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.
- 4.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.
- 5.- La Ley 19.378 que fija el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 6.- Ley 21.308. Concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud.
- 7.- Decreto Número 5 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley 21.308.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo único inciso primero de la Ley N°21.308 que concede beneficio al personal de la atención primaria de salud con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.
- 2.- A mayor abundamiento, la obligación legal que le asiste a este alcalde para cumplir con materializar los concursos por cuanto la norma previamente citada dispone que los procesos de selección serán realizados por las respectivas entidades administradoras de salud municipal, siendo entonces imperativo la dictación de este acto administrativo.
- 3.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2021 se aprobó la Dotación Comunal de la Atención Primaria de Salud dependiente de este municipio.
- 4.- También, el informe anual, Dotación Contratada a Plazo Fijo, Entidades Administradoras de Salud Municipal del 27 de septiembre del 2022.
- 5.- Que, lo dispuesto en el resuelvo del Decreto N°5 que aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo de la Ley N°21.308, y que dispone un procedimiento para la convocatoria.

DECRETO:

APRUEBESE BASES DE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY 21.308, EN DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

De acuerdo a lo establecido al artículo único de la Ley 21.308, y especialmente lo dispuesto en el Art. 4° del Decreto N°5, que aprueba reglamento sobre concurso interno, para contratación indefinida, del Ministerio de Salud, año 2022, que dispone la Facultad delegada a la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Petorca, para llamar a concurso interno, y proveer los cargos necesarios de la dotación de esta entidad administradora, con la finalidad de cumplir con el guarismo 80/20, establecido en el artículo 14 de la ley 19.378, se informa el llamado a Concurso Interno para ingresar en calidad de contrato indefinido a la dotación del Departamento de Salud Municipal, en el siguiente tenor:

CARGOS A PROVEER.

Los cargos actualmente vacantes y destinados que proveer son los siguientes:

Nº VACANTES	CATEGORIA	FUNCION A DESEMPEÑAR	HORAS SEMANALES
1	A	Médico	44
1	B	Matrona	44
1	C	TENS	44
1	C	TNS Administración	44
1	C	TNS RRHH	44
2	E	Administrativo (a)	44

PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO .

Estas bases, serán publicadas en periódico de circulación comunal o agrupación de comunas.

También, mediante avisos fijados en los respectivos establecimientos de salud municipal. Además, estas bases podrán ser descargadas en la página web corporativa: www.municipalidadpetorca.cl

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Requisitos Generales:

En el presente concurso, podrán postular aquellos interesados que reúnan los requisitos generales de ingreso, establecidos en el artículo 13 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el decreto 1.889 reglamento de carrera funcionaria.

- a) Ser ciudadano.
En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos Específicos:

Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
2. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la "comisión", integrada de conformidad a lo que dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378..

1. El Director del Departamento de Salud Municipal o de la Corporación, según corresponda, o sus representantes.
2. El Director del Establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
3. El Jefe que corresponda, de conformidad a estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

Para formalizar la postulación, los funcionarios que reúnan los requisitos, deberán presentar los documentos y certificados establecidos en estas bases y que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalando en sobre cerrado, con indicación de nombres, apellidos y correo de contacto de los postulantes.

Recepción de Antecedentes:

La recepción de postulaciones se llevará a cabo en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Petorca, ubicado en Calle Silva N° 225, desde el 02 y hasta el 08 de Noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, en el horario de 08:30 a las 13:00 horas.

Documentos a Presentar:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de experiencia, emitido por la entidad administradora.
2. Certificado de capacitación, emitido por la entidad administradora.
3. Certificado de calificaciones, emitido por la entidad administradora.
4. Certificado de estudios (en el caso que se esté postulando a una nueva categoría).
5. Certificado de salud compatible al cargo.

Estos documentos deben ser elaborados por la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud de Petorca, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9 inciso 2 y Art. 17 del Reglamento de la ley 21.308.

Podrán presentarse otros certificados de capacitación no contemplados en la carrera funcionaria de la comuna del postulante, conforme lo señala el Art. 17, inciso 3° del Reglamento de la ley 21.308.

CIERRE DE LAS POSTULACIONES Y ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del reglamento de la ley 21.308, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos.

Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibile, indicando la causa de ello.

DE LA EVALUACIÓN

Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores: la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

Factor Calificación:

Se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos a la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4. Así también, los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Factor Experiencia:

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Petorca, en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en este Departamento.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Factor Capacitación:

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

De La Ponderación de los Factores

El Departamento de Salud de Petorca, ponderará cada factor, de la siguiente forma:

Calificación	Experiencia	Capacitación
20%	50%	30%

LISTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN.

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, dictará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la ley 21.308.

INCORPORACIÓN INDEFINIDA A LA DOTACIÓN MUNICIPAL.

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo señalado en el Título V del Reglamento de la Ley 21.308.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del Decreto N° 5 del 2021, del Ministerio de Salud, el Departamento de Salud Municipal de Petorca, notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación, y del hecho de haber sido seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

PLAZOS

Los concursos realizados por las entidades Administradoras de Salud Municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad.

Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señalan, se establecen los siguientes plazos:

Etapa	Plazos
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno.	3 de Octubre de 2022.
Publicación del concurso interno.	17 de Octubre de 2022.
Recepción de antecedentes.	Entre el 02 y el 08 de Noviembre de 2022.
Etapa de admisibilidad.	Entre el 09 y el 16 de noviembre de 2022.
Evaluación de las postulaciones y elaboración del listado, según puntaje obtenido en evaluación.	Entre el 16 de noviembre y el 14 de diciembre de 2022.
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes.	21 de Diciembre de 2022.
Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	24 de Diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ARIEL GARRIDO HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



IGNACIO VILLALOBOS HENRÍQUEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
 - Carpeta Personal
 - Interesado
 - Archivo Depto. Salud
 - Ley de Transparencia
- IVH/CPG/RAG/jfp

